



Soledad, 06 de mayo de 2021

Proceso	Investigación de paternidad.
Demandante	YENNYS PAOLA SALTARIN MUÑOZ
Demandado	FELIX ALBERTO CHARRIS ANGULO
Radicado	08758 31 84 001 2021 00144 00

Informe Secretarial: Señor Juez.: A su despacho el presente proceso, a cuyo interior la parte pasiva, describió el traslado de la demanda y contesto la misma. Sírvase proveer.

MARIA CRISTINA URANGO PEREZ
SECRETARIA.

**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE SOLEDAD
seis (06) de mayo de dos mil veintiunos (2021)**

Visto y constatado el anterior informe secretarial, en consonancia con el artículo 7º de la ley 75 de 1968, modificado por el artículo 1º de la ley 721 de 2001 el Juzgado señalará fecha y hora para la práctica de la prueba de ADN.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE

Primero: Señalar el nueve (09) de junio de 2021, a las 09:00a.m., para la práctica de la prueba con marcadores genéticos de ADN en la sede del INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES de la ciudad de Barranquilla a la menor VALENTINA SARAY SALTARIN MUÑOZ y al señor FELIX ALBERTO CHARRIS ANGULO para establecer la filiación de la menor.

Segundo: ADVERTIR a los demandados, que la renuencia a la práctica de la prueba, hará presumir cierta la impugnación alegada, conforme el numeral 2º del artículo 386 del C.G.P.

Tercero: Reconocer personería para actuar como apoderado judicial del señor FELIX ALBERTO CHARRIS ANGULO al Dr. VICTOR LOPEZ SALCEDO, en los términos y para los efectos conferidos en el poder allegado con la demanda.

Cuarto: INSTAR a la parte demandante para que tome copia del auto admisorio, a través del cual, entre otras cosas, se le concede amparo de pobreza de que trata el artículo 151 del C.G.P., para lo respectivo ante el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses Barranquilla.

Quinto: Exhortar a las partes, apoderados, y demás interesados en el proceso para que en adelante las intervenciones se envíen única y exclusivamente a la dirección electrónica institucional j01prmpalfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co, de conformidad con el Art. 2 del Decreto Legislativo No. 806 de 2020 y en armonía con el Art. 26 del Acuerdo PCSJA20-11567 del C.S.Jud.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SANDRA BEATRIZ VILLALBA SÁNCHEZ
Jueza

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE SOLEDAD
Soledad, 11 de mayo de 2021
NOTIFICADO POR ESTADO N° 068 VÍA WEB
El Secretario (a) MARIA CRISTINA URANGO PEREZ